

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de a Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Enero de 1890.)

Núm. 105.

#### Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

### QUINTAS.

#### CIRCULAR.

Por la Capitanía General de este Distrito se comunica á este Gobierno de provincia la Real orden siguiente:

“Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real orden de 18 del actual me dice:—Excmo. Sr.: En vista de la

comunicacion que dirigió V. E. á este Ministerio en 17 de Diciembre próximo pasado, relativa al incidente ocurrido al terminar el sorteo de los mozos del reemplazo de 1889, en el Cuadro de Reclutamiento de la Zona Militar de Valladolid, el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno, ha tenido á bien anular el sorteo mencionado, y que, á la mayor brevedad posible se verifique otro, llenándose en éste todas las prescripciones contenidas en la Real orden de 16 de Noviembre último, (D. O. núm. 256) con las variaciones indispensables en las fechas.”

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que esta Soberana disposicion llegue á conocimiento de todas las autoridades de esta provincia é individuos á quienes pueda interesar.

Valladolid 25 de Enero de 1890.

El Gobernador,

Juan B. Avila.

## Sección segunda.

### Ministerio de Hacienda.

#### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido acerca de la manera de dar cumplimiento á la Real orden fecha 28 de Diciembre de 1885, por la que este Ministerio se reservaba la facultad de autorizar el establecimiento en los principales puertos de la Península de depósitos flotantes para el suministro de carbon de piedra á la Marina en general:

Vista la reclamacion interpuesta por Don Antonio Rivero y Vázquez alegando que compete al Ministerio de Fomento otorgar la concesion de dichos depósitos, según el art. 14 de la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880:

Resultando que pasado el asunto á informe de la Direccion de lo Contencioso, propuso que la suprimida de aduanas debía formular las reglas convenientes para asegurar el pago de los derechos que hayan de satisfacer los concesionarios de los depósitos flotantes de carbon, y que se declare de la competencia del Ministerio de Fomento la facultad de autorizar el establecimiento de pontones, ya que se ha levantado la prohibicion de instalarlos:

Resultando que en igual sentido informa la Intervencion general del Estado:

Considerando que al promulgarse la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880 se hallaba prohibida, por razones de conveniencia económica, la construccion de toda clase de almacenes y depósitos flotantes:

Considerando que la ley citada ni mantuvo la prohibicion ni la levantó, y al enumerar determinadamente en el art. 44 las obras que podía autorizar el Ministerio de Fomento, le facultó también para conceder todas las demás complementarias ó auxiliares del servicio de los puertos, entre las cuales se comprenden los pontones ó almacenes flotantes, que tan útiles son para el comercio marítimo:

Considerando que aquel Ministerio ha podido encomendar á la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos el estudio de las condiciones á que había de sujetarse la concesion de los pontones; sin que obstará á ello

la prohibicion contenida en el art. 10 de las Ordenanzas de Aduanas, toda vez que dicha prohibicion se limita á reproducir la contenida en la orden de la Regencia de 21 de Septiembre de 1869, que no puede reducir el imperio del citado art. 44 de la ley;

Considerando que no permitiéndose este que las concesiones á que se refiere menoscaben el servicio público, es obvio que ha de procurarse al otorgarlas que no sean obstáculo á la íntegra y ordenada realizacion de los impuestos, y en este concepto debe quedar á cargo de este Ministerio la aplicacion de todas aquellas medidas que concurren á asegurar y proteger los derechos del Tesoro nacional:

Considerando que en tal concepto procede derogar la Real orden de 28 de Diciembre de 1885 manteniéndola solamente en cuanto alza la prohibicion de establecer almacenes flotantes, contenidas en el art. 10 de las Ordenanzas de Aduanas:

Considerando que conforme al artículo 44 de la ley de Puertos, la concesion de tales almacenes ó pontones corresponde otorgarlas al Ministerio de Fomento, sin menoscabo del servicio público, para lo cual, además de ponerse de acuerdo con las Autoridades de Marina, habrá de solicitar el concurso de este Ministerio, á fin de que por el mismo se adopten las disposiciones convenientes para prevenir el contrabando y evitar defraudaciones;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien resolver que corresponde al Ministerio de Fomento otorgar la concesion de depósitos flotantes de carbon de piedra, oyendo al Ministerio de Marina, y con arreglo á las condiciones que este de Hacienda establezca para el régimen fiscal y económico de dichos depósitos, y que en este sentido se entienda modificada la Real orden de 28 de Diciembre de 1885.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1889.—Gonzalez.—Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

(Gaceta del 17 de Enero de 1890.)

## Seccion cuarta.

NUM. 97.

### Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

#### PRESUPUESTOS.

##### CIRCULAR.

Habiendo terminado el día 31 de Diciembre próximo pasado el ejercicio del presupuesto de 1888-89, en sus dos períodos ordinario y de ampliacion, es llegada la época en que los Ayuntamientos han de rendir las cuentas documentadas á dicho ejercicio correspondientes, y prévia liquidacion del mencionado presupuesto, formar el adicional de que trata el artículo 141 de la Ley Municipal.

Siendo los presupuestos la base de la Contabilidad, es evidente que si no se ajustan en un todo á las prescripciones legales, no hay términos hábiles para que se lleve en la forma que previenen las disposiciones últimamente dictadas, porque cualquiera defecto de que aquellos adolezcan, tiene por precision que reflejarse en ésta.

En tal sentido, me creo dispensado de recordar á los Ayuntamientos la importancia que entraña este servicio y la necesidad de que se cumpla por todos en el tiempo y con la precision prevenidos.

Teniendo su origen los presupuestos adicionales en la liquidacion que con referencia al día 31 de Diciembre último, habrá debido practicarse ya del ordinario de 1888-89, excuso decirles que en él han de figurar forzosamente bajo el concepto de «Resultas,» los créditos pendientes de cobro y de pago que procedan del mismo, y como gastos de conveniencia los que así se acuerden por la Junta municipal.

Si hecha la liquidacion, no resultaren créditos pendientes, en equivalencia del presupuesto adicional, remitirán certificacion en que así se haga constar.

Los modelos á que han de ajustarse tanto las cuentas como los presupuestos, publicados están en el BOLETIN OFICIAL, previniéndoles

que no se recibirán en la Seccion las ó los que á ellos no se ajusten y no vengan reintegrados en la forma que previene la Ley especial del Timbre.

Demostrada, pues, la importancia del servicio que nos ocupa, espero confiadamente que los señores Alcaldes, excitando el celo de sus compañeros y asociados, le llenarán con la posible brevedad, evitando de este modo las medidas coercitivas que aunque con sentimiento, estoy dispuesto á emplear contra los morosos.

Valladolid 22 de Enero de 1890.

*El Gobernador,*

Juan B. Avila.

NUM. 109.

### Ayuntamiento constitucional de Castrejon.

Terminado el apéndice al amillaramiento base de la derrama de la contribucion territorial para el próximo ejercicio de 1890 á 1891, en este Distrito municipal, se halla de manifiesto por el término de 8 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, aonde podrán examinarle los contribuyentes en él comprendidos y promover las reclamaciones á que diere lugar durante dicho tiempo con arreglo al Reglamento.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia para su conocimiento.

Castrejon 22 de Enero de 1890.—El Alcalde, Isidro Gonzalez.

Con el propio objeto é igual término se halla expuesto en el Ayuntamiento de Pesquera de Duero

NUM. 108.

### Alcaldía constitucional de Herrin de Campos.

Las cuentas del Pósito municipal de esta villa correspondientes á los tres ejercicios económicos últimos, se hallan expuestas de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días á contar desde la

publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia, para que sean examinadas por estos vecinos y presenten las reclamaciones que crean convenientes en el término prefijado, y pasado se dará cuenta al Ayuntamiento para que las presten su aprobacion definitiva.

Herrin de Campos 23 de Enero de 1890.  
—El Alcalde, Graciano de la Rosa Villazan.

Núm. 1463.

### Ayuntamiento constitucional de La Seca.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por la Corporacion municipal durante el cuarto trimestre del año económico de 1888 á 89, que forma la Secretaría en cumplimiento de lo estatuido en el artículo 109 de la ley Municipal.

#### MES DE ABRIL.

Día 3.—Sesion ordinaria.—Aprobada el acta de la anterior, se acordó el nombramiento de Comisionado de quintos para la conduccion de los mismos al juicio de exenciones ante la Comision provincial. Tambien se acordaron los recargos que habían de imponerse sobre las cuotas del Tesoro, en las contribuciones territorial, subsidio y consumos; se fijaron los tipos para las subastas de arbitrios, se aprobaron las operaciones de contabilidad municipal, hasta fin de Marzo anterior, y el extracto de las sesiones del trimestre que terminó en dicho día.

Día 10.—Sesion ordinaria.—Se aprobó el acta del anterior, y las condiciones de arriendo de consumos y arbitrios municipales, se acordó asistir en Corporacion á los divinos officios de Semana Santa, presentar á liquidacion en el Registro de la propiedad, la escritura de permuta del solar de los Bodegonos, aprobar la cuenta de gastos de conduccion de mozos al juicio de exenciones, y por fin, de quedar enterada la Corporacion de los ingresos realizados en el Banco de España por atrasos de consumos, y del resto del descuento de haberes de empleados, del ejercicio vigente.

Día 17.—Sesion ordinaria.—Se acordó quedar enterado de una circular de Gobernacion, sobre arbitrios municipales para cubrir los déficit del presupuesto, y de dos comunicaciones de la Administracion subalterna del partido, referentes á cédulas personales y al padron de las mismas, y del decreto sobre elecciones municipales.

Día 24.—Sesion ordinaria.—Se acordó una consulta al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, acerca del aplazamiento de las elecciones municipales y la segunda subasta de los derechos de consumos y arbitrios.

#### MES DE MAYO.

Día 1.º.—Sesion ordinaria.—Se acordó quedar enterado de la contestacion dada por la Superioridad, á la consulta mencionada en la sesion anterior, se aprobaron las subastas de arriendo de los derechos de consumos y de arbitrios municipales, el balance de las operaciones de contabilidad hasta fin de Abril, y la distribucion de fondos para el de Mayo; y últimamente se acordó formar las ternas que habían de remitirse al Gobierno civil, para el nombramiento de la Junta municipal de Sanidad.

Día 8.—Sesion ordinaria.—Se acordó quedar enterado del aplazamiento de las elecciones municipales, y poner en ejecucion cuanto la nueva Ley prescribe; el ingreso del cuarto trimestre del encabezamiento de consumos, y el resto del contingente provincial y de presos pobres del ejercicio vigente; exponer al público por 15 días el Presupuesto municipal ordinario de 1889 á 90, y por 8 días el padron de cédulas personales del mismo año.

Día 15.—Sesion ordinaria.—El Ayuntamiento acordó quedar enterado de la aprobacion superior al expediente de arriendo de consumos; acordó tambien el nombramiento de peritos para la tasacion de las fincas adjudicadas al Municipio, y aprobó la cuenta de honorarios y gastos de la escritura de permuta del solar de los Bodegonos por la tierra de D. Crisanto Ruiz, para barrero público.

Día 22.—Sesion ordinaria.—Se acordó admitir al rematante de consumos D. Felipe Hernandez, la cesion del remate que hizo en

favor de D. Telesforo Rodriguez, contratar la dulzaina para las funciones públicas y religiosas que costea este Municipio, y se nombraron los agentes y auxiliares para el reparto y recogida de las hojas de empadronamiento de los vecinos de esta villa.

Día 23.—Sesion extraordinaria.—En esta sesion, fué discutido y aprobado por la Junta municipal de asociados con el Ayuntamiento, el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1889 á 90, acordando remitirle con su copia al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los fines ulteriores.

Día 29.—Sesion ordinaria.—Se acordó el reconocimiento por peritos, del antiguo barrero público, á fin de resolver en su vista, una instancia del heredero de D.<sup>a</sup> María Martin, á quien pertenece la finca destinada al efecto.

### MES DE JUNIO.

Día 5.—Sesion ordinaria.—Se aprobó el balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta fin de Mayo, y la distribucion de fondos para el de Junio; acordó la Corporacion quedar enterada de la aprobacion del Presupuesto ordinario de 1889 á 90, por la Superioridad, y que la Comision de Hacienda presente el dictamen que se la encomendó en sesion de 6 de Julio de 1888, sobre cuentas municipales.

Día 12.—Sesion ordinaria.—Se acordó la rescision del contrato que este Municipio tenía con D.<sup>a</sup> María Martin Recio, de 267 estadales de tierra que había cedido para barrero público, en la finca de su pertenencia al pago del camino de Ventosa; asistir en Corporacion á las funciones religiosas de San Basilio y el Corpus; el nombramiento de un auxiliar temporero para el más pronto despacho de los asuntos urgentes de Secretaría, y autorizar en Comision al Sr. Presidente como apoderado del Ayuntamiento, para el cobro de intereses de inscripciones.

Día 19.—Sesion ordinaria.—El Ayuntamiento acordó quedar enterado del ingreso de 1100 pesetas 3 céntimos, en arcas municipales, de intereses de inscripciones; tambien acordó el arreglo de caminos vecinales y calles de la poblacion; que la Comision de policia rural, reconociese las intrusiones lleva-

das á cabo en el camino de San Martin, é informase según su estado á la Corporacion, y finalmente la formacion definitiva del padron, mediante no haberse presentado reclamaciones.

Día 26.—Sesion ordinaria.—Se acordó el ingreso en arcas municipales del sobrante del encabezamiento de consumos, mediante la rebaja de cupo obtenida en este ejercicio; y que el Depositario de dicho impuesto, rinda la cuenta del bienio en que ha ejercido dicho cargo, y la presente al examen y censura del Ayuntamiento, para la resolucion que proceda.

La Seca 15 de Julio de 1889.—El Secretario, Prudencio Calvo.

En sesion ordinaria del día 17 del referido mes y año, fué aprobado por el Ayuntamiento el anterior extracto.

La Seca 22 de Julio de 1889.—El Alcalde, Mariano Cantalapiedra.—P. Calvo, Secretario.

NUM. 1945.

### Ayuntamiento constitucional de La Seca.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del ejercicio económico de 1889 á 1890, que forma la Secretaría en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal vigente.

### MES DE JULIO.

Día 3.—Sesion ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior; el balance de las operaciones de contabilidad hasta fin de Junio último, la cuenta trimestral que termina en dicho día y la distribucion de fondos del presente mes.

Se acordó recoger da la Administracion de Impuestos, las cédulas personales del actual ejercicio económico y los recibos talonarios de la contribucion territorial y papel de multas municipales. Tambien se acordó que el arrendatario del impuesto de consumos, se encargue de la cobranza de los derechos sobre alcoholes,

aguardiente y licores, en virtud de nuevas de nuevas disposiciones legales, y que se ponga de manifiesto por término de 15 días el padron general de habitantes ultimado.

Día 10.—Sesion ordinaria.—Se aprueba una cuenta de Comision á la Capital de provincia y las cuentas de consumos de los ejercicios de 1887 á 88 y 1888 á 89.

Se acuerda formar las listas de contribuyentes por secciones para la Junta de asociados. Se enteró el Ayuntamiento del aumento de 838 pesetas 25 céntimos á la tarifa del impuesto de consumos por el concepto de alcoholes, aguardientes y licores. Se acordó comunicar una cuenta de consumos y talones á los responsables de la misma para que expongan en su vista lo que crean conveniente á su derecho.

Día 17.—Sesion ordinaria.—Se acordó no estar conforme con la liquidacion hecha por la Intervencion de Hacienda sobre atrasos de consumos y devolverle para su rectificacion, y que los pagos se realicen por décimas partes según lo dispuesto por el Gobierno. Se acordó el ingreso del primer plazo del arriendo de las fincas de propios, por D. Constantino Lázaro, solicitar del Sr. Gobernador civil, licencia para las corridas de novillos, practicar liquidacion de varios expedientes de apremio, que se presente por Emeterio Herrero la cuenta de productos de una finca del Municipio y se aprueba el extracto de sesiones del trimestre anterior.

Día 24.—Sesion ordinaria.—Se acordó quedar enterado de la licencia que concedió la autoridad superior de la provincia para las corridas de novillos, y se aprobaron las condiciones del arriendo de los mismos.

Día 31.—Sesion ordinaria.—Se acordó quedar enterado de la aprobacion de las cuentas municipales del ejercicio de 1887 á 88, según oficio del Sr. Gobernador civil.

Se acordó el día 5 de Agosto, para celebrar sesion extraordinaria y proceder en ella el sorteo de asociados.

Requerir á D. Aniceto Pedrosa para el arreglo de unos pilones de orujo de su pertenencia, y prohibir á los vecinos sacar tierra de los caminos públicos del término jurisdiccional.

## MES DE AGOSTO.

Día 5.—Extraordinaria en la que se procedió con las formalidades de derecho, al sorteo de asociados de la Junta municipal, acordando publicar su resultado en la forma de costumbre.

Día 7.—Ordinaria.—Se aprueba el balance de las operaciones de contabilidad hasta fin de Julio y la distribucion de fondos para el de Agosto.

Se acordó el ingreso del primer trimestre de encabezamiento de consumos y ejecutar otros servicios del municipio en la capital de provincia, como el de solicitar de la Comision provincial la concesion de ocho músicos del Hospicio para las funciones de novillos y contratar los fuegos artificiales con que festejar las referidas fiestas.

Se aprueba el padron de habitantes de este distrito municipal y se acuerda la formacion de las listas de electores para concejales.

Día 14.—Ordinaria.—Se aprueba una cuenta de comision á la Capital. Se acordó quedar enterado de la diligencia de posesion de una de las Escuelas públicas de esta villa al profesor D. Enrique de Benito, y que se convoque á los asociados del Ayuntamiento para que tomen posesion de su cargo el dia siete del referido Agosto, y que se de conocimiento al Sr. Delegado de Hacienda del número de fincas adjudicadas al Municipio por débitos al mismo.

Día 20.—Extraordinaria.—En esta sesion quedó constituida la Junta municipal de asociados para el ejercicio de 1889 á 90, y se acordó remitir certificacion del acta, al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Día 21.—Ordinaria.—Se acordó quedar enterado del ingreso en arcas municipales por el producto de inscripciones, y de la concesion por la Comision provincial, de los ocho músicos del Hospicio. Se acordó el pago de suscripcion á la *Gaceta de Madrid*, y no haber lugar á devolver una carta de pago á la Administracion de Contribuciones, y que se saqueu á subasta los abonos de los Labajos de este término jurisdiccional.

Día 28.—Extraordinaria.—Se leyeron las listas electorales para Concejales y se acordó su insercion en el libro de sesiones. Se apro-

baron las condiciones para la subasta de los abonos de los Labajos de este término, y se acordó autorizar á D. Manuel Llanos, Agente Colegiado de Valladolid, para representar á este Ayuntamiento en las oficinas provinciales.

### MES DE SEPTIEMBRE.

Día 4.—Ordinaria.—Se aprobó el balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta fin de Octubre y la distribucion de fondos de Septiembre. Se acordó anunciar las plazas de Serenos para el ejercicio actual, y la subasta del alumbrado público, y satisfacer al contratista de novillos, el precio del arriendo.

Día 11.—Sesion ordinaria.—Se acordó de-estimar una instancia del elector D. Pedro Fernandez Recio, sobre que se le diese certificacion de las listas de electores para Concejales, el nombramiento de dos peritos que reconociesen la casa núm. 44 de la calle de Serrada denunciada como ruinoso y no haber lugar á lo solicitado por la vecina D.<sup>a</sup> Cotilde Rueda, para gozar de la asistencia facultativa gratis, ó en concepto de pobre.

Día 18.—Sesion ordinaria.—Se acordó declarar ultimadas las listas electorales para Concejales por no haberse presentado reclamacion contra su contenido; conceder licencia por un mes al Sr. Alcalde Presidente de la Corporacion, y que por ahora no había lugar á resolver una instancia de los Profesores de instruccion primaria. Se autorizó al Concejal D. Serapio Cantalapiedra para entender de las denuncias por infraccion de las ordenanzas y bandos de buen gobierno, y se acordó segunda subasta del alumbrado por no haberse presentado licitadores en la primera.

Día 25.—Sesion ordinaria.—Se acordó el nombramiento de peritos que reconociesen el fruto del viñedo y diesen declaracion de su estado de madurez; el arriendo por otro año de las fincas de Propios; aprobar una cuenta de consumos de repartimientos de ejercicios terminados; el ingreso de 902 pesetas en arcas municipales procedentes de consumos; proceder á nuevo sorteo de un vocal de la Junta de asociados, y dejar en suspenso la vacante de un Profesor de Latinidad.

Día 26.—Sesion extraordinaria.—Se acor-

dó el nombramiento de la Comision de amonajamiento de este término municipal, el orden de proceder á dichas operaciones, nombramiento de peritos y peones auxiliares, forma de cubrir los gastos que los trabajos originen y dar cuenta de todo al Sr. Gobernador civil de la provincia.

La Seca veintiuno de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Secretario, Prudencio Calvo.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesion ordinaria del día veintitres de este mismo mes.

La Seca á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, El Alcalde, Mariano Cantalapiedra.—El Secretario, Prudencio Calvo.

NÚM. 106.

### **El Comisario de Guerra Interventor de la Fábrica de harinas de esta Capital.**

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento que se halla situado en la Factoria de Utensilios de esta Capital, trigo de buena clase, pueden los que gusten vender dicho artículo, presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha Factoria el día treinta del actual á las once de su mañana, rigiendo el reloj del establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta su entrega en almacenes de la Administracion Militar, siendo su pago al contado ó sea dentro de los quince días despues de hecha la entrega.

Valladolid 21 de Enero de 1890.—Ramon Altolaquirre.

(Talon núm. 293.)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1889 á 1890.

CONTADURIA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES		MATERIALES.						
	satisfechos.		VENEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Obras de reparacion en el antiguo Cuartel de caballos sementales para la instalacion de una bateria de artilleria. . . . .	118	35							
Obras ejecutadas en el edificio de los Mostenses para la instalacion de la casa de Socorro. . . . .	77	60	Mariano Alonso..	Yeso.	1725 kilógs.	15		25	87
Arreglo de fuentes y cañerias. . . . .	33	75							
Conservacion y fomento de viveros, jardines y paseos por los obreros del plus y los de ordinario. . . . .	1544	31							
Reparacion de empedrados de calles. . . . .	393	35	Leoncio Polo..	Huebras.		4	95	74	25
Arreglo de las herramientas para los trabajadores del plus. . . . .	156	34	Viuda de Isasmendi.	Varios efectos de ferreteria.				13	65
Arreglo de los corredores de la Escuela Normal de Maestros.	8	75	Fernando Gonzalez.	Caña tejida.	24 metros.		38	9	50
Arreglo de caminos vecinales por los obreros del plus y los de ordinario. . . . .	4502	95							
Total jornales.	6835	40		Total materiales y huebras.				123	27

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.. . . .	6835	40
Idem los materiales y huebras. . . . .	123	27
TOTAL PESETAS. . . . .	6958	67

Valladolid 28 de Diciembre de 1889.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º El Alcalde, M. de la Mota Velarde.